**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. Miguel Marentes,** en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud, e integrante de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande; al amparo de lo dispuesto, me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA LA PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 38, 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

**I.­­-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II confiere al Ayuntamiento facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así mismo la fracción III inciso i) establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos además de las establecidas en los incisos a) a la h), las que establezcan las Legislaturas locales según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

**II.-** Por otro lado, el artículo 4 de la Constitución Federal establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. **Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.**

**III.**- El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 veinte de noviembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, ratificada por México el 21 veintiuno de septiembre de 1990 mil novecientos noventa, establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

**IV.-** El artículo 119 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes mandata que, corresponde a los municipios, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;
2. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley;

**V.-** El artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, junto con el numeral 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

**VI.-** Así mismo el Reglamento anteriormente citado, en su artículo 89, establece que las iniciativas de ordenamiento Municipal son aquellas que versan sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.

**VII.-** Si bien existen leyes y políticas en los ámbitos federal y estatal para proteger los derechos de las infancias, la implementación efectiva de estas normativas a nivel municipal aún presenta ciertos retos para el municipio, los cuales se pueden afrontar desde las comisiones edilicias, al ser órganos colegiados especializados en la elaboración y aplicación de políticas públicas, deben de velar por atender las necesidades específicas de los grupos vulnerables, como lo son las niñas, niños y adolescentes de la mano de las dependencias o áreas específicas.

**VIII.-** El ámbito municipal es el más cercano a la población, y por ello resulta fundamental que las niñas, niños y adolescentes, así como otro grupos sociales que requieren de atención prioritaria, como personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas migrantes, personas neurodivergentes, Personas de la diversidad sexual, personas en situación de calle y personas de pueblos originarios, sean considerados en la agenda local de manera preferente, con la finalidad de combatir la desigualdad y buscar que se les otorguen oportunidades en un plano de igualdad. Las problemáticas que enfrentan, como el acceso a la educación, al trabajo, la salud, el esparcimiento, la protección contra la violencia, y a excepción de las infancias, el acceso al trabajo, requieren de acciones concretas y coordinadas desde los gobiernos locales.

**IX.-** Es imperativo que el municipio cuente con un marco institucional que permita no solo la protección de los derechos de estos grupos, sino también su promoción activa. Esto implica que las decisiones y acciones del Gobierno Municipal deben considerar las vulnerabilidades particulares de cada sector poblacional, garantizando el respeto a sus derechos humanos fundamentales. La incorporación de la perspectiva de derechos humanos a estas Comisiones Edilicias representa un avance significativo hacia la construcción de un municipio que garantice la protección, el desarrollo y el bienestar integral de las generaciones futuras, sin discriminación ni distinción alguna; así, se promoverá la creación de una cultura institucional de respeto a los derechos humanos de los grupos de población más vulnerables y se generarán políticas públicas que respondan a sus necesidades y aspiraciones, en consideración a lo antes mencionado se plantea la siguiente propuesta**:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Reglamento Actual |  | Propuesta de Reglamento |
|  |  |  |
| Artículo 38.- El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:  I. Agua Potable y Saneamiento;  II. Calles, Alumbrado Público y Cementerios;  III. Cultura, Educación y Festividades Cívicas;  IV. Deportes , Recreación y Atención a la Juventud;  V. Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas;  VI. Desarrollo Económico y Turismo;  VII. Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones;  VIII. Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia;  IX. Estacionamientos;  X. Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal;  XI. Justicia;  XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología;  XIII. Desarrollo Agropecuario e Industrial;  XIV. Mercados y Centrales de Abasto;  XV. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra;  XVI. Participación Ciudadana y Vecinal;  XVII. Seguridad Pública y Prevención Social;  XVIII. Tránsito y Protección Civil;  XIX. Rastro;  XX. Reglamentos y Gobernación; y  XXI. Administración Pública.  XXII. Innovación, Ciencia y Tecnología.  XXIII. Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales.  Artículo 53º.- La Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud tiene las siguientes atribuciones:  I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de deportes y desarrollo integral de la juventud Zapotlénse;  II. Promover, impulsar y planificar la formación integral de los habitantes del municipio a través de actividades recreativas y deportivas que estimulen su desarrollo físico y mental;  III. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales, con funciones en materia de deportes y desarrollo integral de la juventud y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que sobre el deporte deba emprender el municipio;  IV. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado, los municipios y los particulares respecto a la actividad deportiva; y  V. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción del desarrollo y fomento de la juventud y su participación en la sociedad. |  | **Artículo 38.-** El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:  I. Agua Potable y Saneamiento;  II. Calles, Alumbrado Público y Cementerios;  III. Cultura, Educación y Festividades Cívicas;  IV. Deportes, Recreación y Asuntos de la Niñez y Juventudes;  V. Derechos Humanos, de Equidad de Género y Atención a Grupos Prioritarios;  VI. Desarrollo Económico y Turismo;  VII. Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones;  VIII. Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia;  IX. Estacionamientos;  X. Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal;  XI. Justicia;  XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología;  XIII. Desarrollo Agropecuario e Industrial;  XIV. Mercados y Centrales de Abasto;  XV. Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la tierra;  XVI. Participación Ciudadana y Vecinal;  XVII. Seguridad Pública y Prevención Social;  XVIII. Tránsito y Protección Civil;  XIX. Rastro;  XX. Reglamentos y Gobernación; y  XXI. Administración Pública.  XXII. Innovación, Ciencia y Tecnología.  XXIII. Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales.  **Artículo 53º.-** La Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Asuntos de la Niñez y Juventudes tiene las siguientes atribuciones:  I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de deportes y desarrollo integral de la juventud Zapotlénse;  II. Promover, impulsar y planificar la formación integral de las y los habitantes del municipio a través de actividades recreativas y deportivas que estimulen su desarrollo físico y mental;  III. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales, con funciones en materia de deportes y desarrollo integral de la niñez y las juventudes y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que sobre el deporte deba emprender el municipio;  IV. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado, los municipios y los particulares respecto a la actividad deportiva; y  V. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción del desarrollo y fomento de las juventudes y su participación en la sociedad.  VI. Coadyuvar con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Zapotlán el Grande para generar políticas públicas integrales, transversales y con perspectiva de derechos humanos de la niñez, así como realizar actividades que propicien el desarrollo de las infancias Zapotlenses.  VII. Vigilar que en todas las acciones que lleve a cabo el Gobierno Municipal, se garantice el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés suprior de la niñez. |
|  |  |  |
| Artículo 54º.- La Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas tiene las siguientes atribuciones:  I. Proponer las políticas que, en materia de derechos humanos, debe observar el Ayuntamiento;  II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de derechos humanos apruebe el Ayuntamiento;  III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales encargadas del fomento y la protección de los derechos humanos y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de derechos humanos que deba emprender el municipio;  IV. Conocer de la situación imperante en los centros de detención y custodia dependientes del municipio, para cuidar se respeten los derechos humanos de los detenidos;  V. Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el municipio;  VI. Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar las normas que explícitamente o por omisión sean discriminatorias, promoviendo además la coordinación y colaboración con las respectivas dependencias municipales e instancias estatales y federales; asimismo estudiar la conveniencia de la realización de estudios, análisis e informes respecto de la situación que se presente en el municipio  en torno al tema de la discriminación.  VII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres en el municipio.  VIII. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado, encargados de promover la igualdad entre el género.  IX. Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia y en base a sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar una política equitativa de oportunidades entre el hombre y la mujer; y  X. Proponer convenios de colaboración con las Instituciones correspondientes para promover el desarrollo de las lenguas, culturas, usos y costumbres indígenas |  | **Artículo 54º.-** La Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Atención a Grupos Prioritarios tiene las siguientes atribuciones:  I. Proponer las políticas que, en materia de derechos humanos, debe observar el Ayuntamiento;  II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de derechos humanos apruebe el Ayuntamiento;  III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales encargadas de promover, proteger y garantizar la protección de los derechos humanos y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de derechos humanos que deba emprender el municipio;  IV. Conocer de la situación imperante en los centros de detención y custodia dependientes del municipio, para cuidar se respeten los derechos humanos de las personas detenidas;  V. Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el municipio;  VI. Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar las normas que explícitamente o por omisiónsean discriminatorias, promoviendo además la coordinación y colaboración con las respectivas dependencias municipales e instancias estatales y federales.  VII. Estudiar la conveniencia de la realización de estudios, análisis e informes respecto de la situación que se presente en el municipio en torno al tema de la discriminación y desigualdad social.  VII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de equidad de oportunidades para las mujeres y hombres en el municipio.  VIII.Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado, encargados de promover la equidad de género.  IX. Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia y en base a sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar una política equitativa deoportunidades entre el hombre y la mujer;  X. Proponer convenios de colaboración con las Instituciones correspondientes para promover el desarrollo de las lenguas, culturas, usos y costumbres indígenas; y  XI. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar iniciativas y políticas públicas orientadas en garantizar el goce y disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas migrantes, personas neurodivergentes, Personas de la diversidad sexual, personas en situación de calle, personas de pueblos originarios, así como de los grupos de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad. |
|  |  |  |

En relación a la propuesta antes planteada tengo a bien someter a la consideración de este Honorable pleno, la presente iniciativa de ordenamiento con el siguiente

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** Se turne la propuesta de reforma a la Comisión Edilicia de Deportes, Recreación y Atención a la Juventud como convocante así como a las comisiones de Reglamentos y Gobernación, y Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas como coadyuvantes, para que analicen, estudien y dictaminen la presente iniciativa.

**A T E N T A M E N T E**

***“2024, año del 85º aniversario de la Secundaria Federal Benito Juárez”***

***“2024, año del Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad”, a la antigua Zapotlán el Grande”***

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 16 de octubre del 2024

**C. MIGUEL MARENTES**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de

Deportes, Recreación y Atención a la Juventud

MM/ocs

c.c.p. Archivo

|  |  |
| --- | --- |
| **DEPENDENCIA:** | **REGIDORES** |
| **No. DE OFICIO:** | **1335 /2024** |
| **ASUNTO:** | **Agregar punto para sesión** |

**MTRA. KARLA CISNEROS TORRES**

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

**P R E S E N T E**

Por medio del presente le envío un cordial saludo, de la misma forma aprovecho la ocasión para solicitarle tenga a bien agendar para la **próxima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento** el siguiente punto de acuerdo:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA LA PROPUESTA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 38, 53 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

Sin otro particular agradezco la atención que brinde al presente.

**A T E N T A M E N T E**

***“2024, año del 85º aniversario de la Secundaria Federal Benito Juárez”***

***“2024, año del Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad”, a la antigua Zapotlán el Grande”***

Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 16 de octubre del 2024

**C. MIGUEL MARENTES**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de

Deportes, Recreación y Atención a la Juventud

MM/ocs

c.c.p. Archivo